



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Los recursos pueden presentarse hasta 15 horas después de que venza el plazo, según el Supremo

Los minutos —y horas— de gracia y cortesía también tienen cabida en la Justicia. Así lo ha establecido el Tribunal Supremo después de admitir un recurso contencioso-administrativo presentado **poco menos de quince horas después de finalizado el plazo límite** del que disponen los letrados para entregar sus respectivos escritos en la secretaría del órgano jurisdiccional competente en cada caso.

Con esta decisión, el Alto Tribunal ha tenido en consideración el [artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil \(LEC\)](#) sobre presentación de escritos, el cual establece en su apartado 5 que "la presentación de escritos y documentos, cualquiera que fuera la forma, si estuviere sujeta a plazo, procesal o sustantivo, podrá efectuarse hasta las quince horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo".

Bajo esta consideración, el Supremo ha revocado la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Comunidad Valenciana que, con fecha 15 de febrero de 2022, declaró extemporáneo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una mujer por haberse presentado fuera de plazo.

De esta manera —y unificando doctrina— la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha resuelto una duda muchas veces planteada, y es que la cuestión que ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)